



Dirección por proyecto

Antonio Montero Alcaide (*)

El ejercicio directivo se lleva a término del proyecto de dirección a la dirección por proyecto

Se estimaron, en una entrega anterior, las características generales del proyecto de dirección, e incluso se sostuvo la posibilidad de entender que el sistema educativo español optaba, de algún modo, por un modelo de dirección por proyecto. Sin embargo, una cosa es el proyecto de dirección y otra bien distinta la dirección por proyecto. Esto es, elaborar un proyecto de dirección es condición necesaria, pero no suficiente, para dirigir un centro en función de un proyecto. Además del propio ejercicio de la dirección, razones hay para plantear esta idea si se advierte la consideración del proyecto en la ordenación normativa. De manera principal, es requisito y mérito destacado en los procedimientos de acceso al ejercicio de la dirección, mediante procedimientos de selección por concursos de méritos. Pero, en mucha menor medida, se estima en la evaluación del ejercicio y sus efectos; particularmente, en este último caso, con respecto a la renovación del mandato.

Desde el ejercicio de la dirección, llevarlo a cabo de acuerdo con el proyecto presentado conlleva que este se elabore a partir de un análisis sistemático de la situación de partida del centro y de la consideración resultante de áreas de mejora para formular objetivos relevantes. Asimismo, estos han de desarrollarse con distintas actuaciones que incluyan indicadores, específicos y medibles, a fin de valorar, de manera continua y final, la consecución de los objetivos previstos. Por ello, la vinculación del proyecto de dirección con otros proyectos institucionales del centro es decisiva, dado que los objetivos del primero afectan a los diversos aspectos de la organización y el funcionamiento del centro. Del mismo modo que la participación de los distintos agentes, en función de sus competencias y cometidos, en el seguimiento y evaluación del proyecto. Por otra parte, los criterios de evaluación del ejercicio de la dirección, y los efectos consiguientes de la misma, en la ordenación tanto básica como de las distintas Administraciones educativas, habrían de considerar el grado de desarrollo del proyecto de dirección y de consecución de los objetivos establecidos en el mismo como referencia destacada para la evaluación del desempeño. Además de establecer la adecuación o actualización del proyecto ante las renovaciones del mandato.

Por tanto, el ejercicio directivo se lleva a término del proyecto de dirección a la dirección por proyecto.

(*) Inspector de Educación. Profesor de la Universidad de Sevilla



Dirección por proyecto

Se estimaron, en una entrega anterior, las características generales del proyecto de dirección, e incluso se sostuvo la posibilidad de entender que el sistema educativo español optaba, de algún modo, por un modelo de dirección por proyecto. Sin embargo, una cosa es el proyecto de dirección y otra la dirección por proyecto. Esto es, elaborar un proyecto de dirección es condición necesaria, pero no suficiente, para dirigir un centro en función de un proyecto.

Además del propio ejercicio de la dirección, razones hay para plantear esta idea si se advierte la consideración del proyecto en la ordenación normativa. De manera principal, es requisito y mérito destacado en los procedimientos de acceso al ejercicio de la dirección, mediante procedimientos de selección por concursos de méritos. Pero, en mucha menor medida, se estima en la evaluación del ejercicio y sus efectos; particularmente, en este último caso, con respecto a la renovación del mandato.

Desde el ejercicio de la dirección, llevarlo a cabo de acuerdo con el proyecto presentado conlleva que este se elabore a partir de un análisis sistemático de la situación de partida del centro y de la consideración resultante de áreas de mejora para formular objetivos relevantes. Asimismo, estos han de desarrollarse con distintas actuaciones que incluyan indicadores, específicos y medibles, a fin de valorar la consecución de los objetivos previstos.

Por ello, la vinculación del proyecto de dirección con otros proyectos institucionales del centro es decisiva, dado que los objetivos del primero afectan a los aspectos de la organización y el funcionamiento del centro. Del mismo modo que la participación de los distintos agentes en el seguimiento y evaluación del proyecto.

Por otra parte, los criterios de evaluación del ejercicio de la dirección, y los efectos consiguientes de la misma, en la ordenación tanto básica como de las distintas administraciones educativas, habrían de considerar el grado de desarrollo del proyecto de dirección y de consecución de los objetivos establecidos en el mismo como referencia destacada para la evaluación del desempeño. Además de establecer la adecuación o actualización del proyecto ante las renovaciones del mandato.

Por tanto, el ejercicio directivo se lleva a término del proyecto de dirección a la dirección por proyecto.